

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación, a fin de correrle traslado.

Palmira, septiembre 09 de 2020.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

Rad: 2019-00441-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, Septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada de la siguiente liquidación presentada por la Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, apoderada de la parte demandante en el presente proceso, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

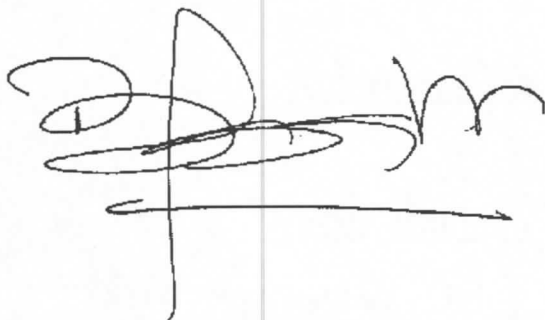
SEÑOR
JUEZ 3 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
E. S. D.

REREFENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARIANA LONDOÑO VILLEGAS.
DEMANDADO: FERNANDO LONDOÑO ROMERO.
RADICACION: 2019-00411-00

BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Defensor Público, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA al mes de Agosto de 2020.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y para los efectos establecidos en la norma, envío el presente escrito a la parte demandada al correo electrónico reportado por la usuaria para presentar demanda: estadística@fhsjb.org .

Cordialmente,



BLANCA IZAGUIRRE MURILLO.
C.C.No. 66.826.826 de Cali.
T.P.No. 93.739 del C.S. de la Jra.
Email: blank.izaguirre.murillo@gmail.com

INCREMENTO DEL IPC ADEUDADO.

AÑO	INCREMENTO	VALOR INCREMENTADO	MESES ADEUDADOS	VALOR ADEUDADO	INTERES 6% ANUAL
2017	5.75%	\$34.500	ENERO A DICIEMBRE	\$414.000.00	\$74.520
2018	4.09%	\$25.951	ENERO A DICIEMBRE	\$311.412.00	\$37.368
2019	3.18%	\$21.002	ENERO A JULIO	\$147.014.00	\$17.640
TOTAL	INCREMENTO			\$872.426	\$129.528

TOTAL CAPITAL+INTERESES= \$1.001.954.00 MCTE

CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS AÑO 2019

AÑO	MES	VALOR ADEUDADO
2019	AGOSTO	\$681.453.00
2019	SEPTIEMBRE	\$681.453.00
2019	OCTUBRE	\$681.453.00
2019	NOVIEMBRE	\$681.453.00
2019	DICIEMBRE	\$681.453.00
TOTAL 2019		\$3.407.265.00

INTERES 6% ANUAL \$204.435.00 MCTE

TOTAL CAPITAL+INTERESES AÑO 2019 = \$3.611.700.00 MCTE

CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS 2020

AÑO	MES	VALOR ADEUDADO
2020	ENERO	\$707.348.00
2020	FEBRERO	\$707.348.00
2020	MARZO	\$707.348.00
2020	ABRIL	\$707.348.00
2020	MAYO	\$707.348.00
2020	JUNIO	\$707.348.00
2020	JULIO	\$707.348.00
2020	AGOSTO	\$707.348.00

TOTAL 2020		\$5.658.784.00
------------	--	----------------

INTERES 6% ANUAL \$339.527.00 MCTE

TOTAL CAPITAL+INTERESES AÑO 2020 = \$5.998.311.00 MCTE

TOTAL LIQUIDACION CREDITO CAPITAL MAS INTERES:
\$10.611.965.00 MCTE